

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 213



lunes, 13 de noviembre de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-213

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Resolución de la convocatoria pública de subvenciones a ayuntamientos de la provincia o entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2023 4

Rectificación y modificación parcial de la aprobación de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Burgos (1.ª relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los centros de acción social (CEAS) 2023 11

SECRETARÍA GENERAL

Modificación de las resoluciones de la Presidencia números 2023007943 y 2023007946 sobre delegaciones a favor de diputados 13

Creación de un sistema interno de información 15

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 17

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Nombramiento como funcionaria de carrera a una recaudadora 18

AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑO

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 20

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2023 21



sumario

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 22

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación definitiva para la denominación y numeración de diversas calles de la Entidad Local Menor de Santa Olalla 23

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa de ocupación de vía pública con puestos de mercado semanal del cuarto trimestre de 2023 24

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Licitación para el contrato de arrendamiento de bien inmueble Casa Ermitaño 25

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 26

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del uso de las instalaciones municipales 32

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número ocho para el ejercicio de 2023 40

JUNTA VECINAL DE AÑASTRO

Cuenta general del ejercicio de 2022 41

JUNTA VECINAL DE ASCARZA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable 42

JUNTA VECINAL DE BISJUECES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 50

JUNTA VECINAL DE HUMIENTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 51

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 52

JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 53



sumario

JUNTA VECINAL DE PESADAS DE BURGOS

Cuenta general del ejercicio de 2022 54

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 55

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE PIENZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 56

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 57
Cuenta general del ejercicio de 2022 58

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2022 59

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Cuenta general del ejercicio de 2022 60

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

Rectificación de error material del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 33, de fecha 17 de febrero de 2023, sobre el importe de las cuantías del presupuesto 61



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27/10/2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

«4. – Resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia o entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio 2023.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 18 de octubre de 2023, y habiendo finalizado el 10 de agosto del presente el plazo de presentación de solicitudes para acceder a la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia o entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, para el ejercicio 2023, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 123, de 3 de julio 2023, y la rectificación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 137, de 21 de julio de 2023.

Con el fin de valorar las solicitudes presentadas, se procede a dar cuenta de la propuesta efectuada por la Comisión de Preselección y Valoración, prevista en la base octava de la convocatoria aludida, reunida el 18 de septiembre de 2023.

A la misma se han presentado, dentro del plazo establecido, 76 solicitudes.

Previo a la aplicación de los criterios para la resolución de la convocatoria, la comisión conoció y estudió todas y cada una de las solicitudes presentadas, con el objeto de constatar si reúnen los requisitos exigidos para concurrir a la misma.

Asimismo, a la vista de los documentos contables y de la documentación obrante en los expedientes correspondientes (anexo II), todo lo cual puede consultarse a través de los aplicativos GEMA y PTS, se informa que los beneficiarios de la presente resolución:

– No tienen pendiente de ingresar cantidades por reintegro de subvenciones tramitadas por esta Unidad de Gestora.

– Se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por otro lado, consta en el expediente informe de fiscalización de conformidad, de fecha 09/10/2023.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Estimar las solicitudes y conceder las ayudas, previa justificación de las mismas, que a continuación se detallan, por un importe global de 195.941,00 euros, los cuales serán satisfechas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 39.2312.462.00/10.2 y 39.2312.480.00/10.2 del presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos:



EXP	SOLICITANTE	NIF	PRESUPUESTO ACEPTADO (Cantidad a justificar)	ACT MANT INS	Tipo de proyecto	Sector	PROYECTO	PTS	IMPORTE SOLICITADO	Porcentaje aplicable	PROPUESTA DEFINITIVA	Aplicación
2023/0003 2042F	FUNDACION SAN LAZARO DE BELORADO	G09290768	8.444,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Residencia de Ancianos San Lázaro	19	12.000,00 €	63,33%	7.600,00 €	39.2312.480. 00/10.2
2023/0003 2282V	ASOCIACION PARA LA DISCAPACIDAD Y DIFICULTADES DE APRENDIZAJE	G09287228	127,00 €	ACT	G3	DISC	Actividad "Desarrollo de habilidades motrices y sociales en niños con discapacidad"	6	2.280,00 €	5,00%	114,00 €	39.2312.480. 00/10.2
2023/0003 3148D	RESIDENCIA FUNDACION EL ALMENDRO	G09317975	11.566,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Residencia de Ancianos "El Almendro"	23	12.000,00 €	86,67%	10.400,00 €	39.2312.480. 00/10.2
2023/0003 3151N	FUNDACION SAN VITORES	G09337825	8.889,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Residencia Fundación San Vitores	20	12.000,00 €	66,67%	8.000,00 €	39.2312.480. 00/10.2
2023/0003 3155Q	ASOC. BANCO DE ALIMENTOS DE BURGOS	G09309626	2.667,00 €	ACT	G3	EXC	Actividad "Acción contra la exclusión social"	9	12.000,00 €	20,00%	2.400,00 €	39.2312.480. 00/10.2
2023/0003 3158L	FUNDACION LESMES	G09316878	13.333,00 €	INS	G2	EXC	Proyecto Inserción "ISMA: Inserción sociolaboral y actividades medioambientales"	12	30.000,00 €	40,00%	12.000,00 €	39.2312.480. 00/10.2
2023/0003 3170P	ASOC. DE FAMILIARES DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES DE LA COMARCA DE SALAS - AFEDESA	G09445701	802,00 €	ACT	G3	DISC	Actividades "Adquisición y mantenimiento de habilidades para la vida autónoma de personas mayores y apoyo a sus familias"	18	1.203,55 €	60,00%	722,00 €	39.2312.480. 00/10.2
2023/0003 3182C	ASOC. PROVINCIAL SINDROME DE DOWN	G09047697	13.333,00 €	INS	G2	DISC	Proyecto Inserción Socio-Laboral para personas con discapacidad	12	30.000,00 €	40,00%	12.000,00 €	39.2312.480. 00/10.2
2023/0003 3186R	ASOC. BURGALESA DE ESCLEROSIS MULTIPLE - ASBEM	G09328360	667,00 €	ACT	G3	DISC	Actividad "Atención integral para calidad de vida en esclerosis múltiple y afines"	6	12.000,00 €	5,00%	600,00 €	39.2312.480. 00/10.2
2023/0003 3192F	FUNDACION PATRONATO SANTA MARIA LA MAYOR	G09037664	10.667,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Residencia Patronato Santa María la Mayor	22	12.000,00 €	80,00%	9.600,00 €	39.2312.480. 00/10.2
2023/0003 3194D	FUNDACION RESIDENCIA VIRGEN LA GUIA	G09372459	2.667,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Residencia Virgen de la Guía	13	6.000,00 €	40,00%	2.400,00 €	39.2312.480. 00/10.2
2023/0003 3197N	FUNDACION ASPAYM CASTILLA Y LEON	G47537402	2.667,00 €	ACT	G3	DISC	Actividad "Fisioterapia en el medio rural. Fisioer Villadiego"	9	12.000,00 €	20,00%	2.400,00 €	39.2312.480. 00/10.2
2023/0003 3307F	ASOC. DE FAMILIARES Y AFECTADOS DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE BURGOS - AFAEM	G09338880	1.667,00 €	ACT	G3	DISC	Actividad "Apoyo y Asesoramiento a Familias de Personas con Esclerosis Múltiple"	8	10.000,00 €	15,00%	1.500,00 €	39.2312.480. 00/10.2
2023/0003 3316Q	ASOC. DE COMUNIDADES PARA LA REHABILITACION DE MARGINADOS ACCOREMA	G09029281	2.778,00 €	MANT	G3	EXC	Mantenimiento Centro Accorema	10	10.000,00 €	25,00%	2.500,00 €	39.2312.480. 00/10.2
2023/0003 3317V	FUNDACION C.LEONESA PARA TUTELA PERSONAS MAYORES - FUNDAMAY	G47503610	568,00 €	ACT	G3	MAY	Actividad "Te apoyamos 24/7"	6	10.214,37 €	5,00%	511,00 €	39.2312.480. 00/10.2
2023/0003 3318H	ASOC. COREA DE HUNTINGTON DE CASTILLA Y LEON	G09378027	1.000,00 €	ACT	G3	DISC	Actividad "Apoyo y asesoramiento a familias afectada por la enfermedad de Huntington"	10	3.600,00 €	25,00%	900,00 €	39.2312.480. 00/10.2
2023/0003 3321K	ASOC. DE AFECTADOS DE PARALISIS CEREBRAL Y AFINES DE BURGOS (APACE)	G09105529	2.000,00 €	ACT	G3	DISC	Actividad "Neurorehaline 3.0"	8	12.000,00 €	15,00%	1.800,00 €	39.2312.480. 00/10.2



EXP	SOLICITANTE	NIF	PRESUPUESTO ACEPTADO (Cantidad a justificar)	ACT MANT INS	Tipo de proyecto	Sector	PROYECTO	PTS	IMPORTE SOLICITADO	Porcentaje aplicable	PROPUESTA DEFINITIVA	Aplicación
2023/0003 3322E	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA Y ASTENIA CRONICA BURGALESA - AFIBUR	G09409996	167,00 €	ACT	G3	DISC	Actividad "Mejorar la calidad de vida de los enfermos de Fibromialgia y Astenia Crónica"	6	3.000,00 €	5,00%	150,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3324R	ASOC. DE HEMOFILIA DE BURGOS - HEMOBUR	G09344854	111,00 €	ACT	G3	DISC	Actividad "Atención a personas con hemofilia y sus familias en la provincia de Burgos"	7	1.000,00 €	10,00%	100,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3380B	ASOCIACION HOGARES NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR - NUEVO FUTURO	G28309862	1.333,00 €	ACT	G3	FAM	Actividad "Proyecto de Intervención Psicosocial y refuerzo escolar con menores en situación de desprotección de las Viviendas-Hogar de Nuevo Futuro en Burgos"	7	12.000,00 €	10,00%	1.200,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3383Z	ASOC BURGALESA DE PERSONAS AFECTADAS DE TRASTORNO DE DEFICIT - ABUDAH	G09423443	333,00 €	ACT	G1	DISC	Actividad "Proyecto de información y sensibilización a la comunidad sobre el TDAH"	6	3.000,00 €	10,00%	300,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3385Q	FUNDACION CASA ASILO DE POBRES	G09023516	3.889,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Residencia de Ancianos "La Milagrosa"	12	10.000,00 €	35,00%	3.500,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3399F	ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE ARANDA - SALUD MENTAL ARANDA	G09367269	8.444,00 €	ACT	G3	DISC	Actividad "Atención integral en salud mental"	19	12.000,00 €	63,33%	7.600,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3400P	ASAYEME - SALUD MENTAL MIRANDA	G09324310	1.333,00 €	MANT	G3	DISC	Mantenimiento Centro Ocupacional "Nuevo Horizonte"	9	6.000,00 €	20,00%	1.200,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3401D	CELIACOS BURGOS	G09502477	307,00 €	ACT	G1	DISC	Actividad "Programa de Sensibilización Provincial Celiacos Burgos"	6	2.760,00 €	10,00%	276,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3402X	ASOC. DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	G09290404	3.889,00 €	MANT	G3	DISC	Mantenimiento Centro de Atención a Personas con demencia y familiares de la comarca de La Bureba	12	10.000,00 €	35,00%	3.500,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3404N	RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE CANTONAD	G09026857	4.667,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Residencia Nuestra Señora de Cantonad	12	15.000,00 €	35,00%	4.200,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3405J	HOSPITAL - ASILO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	G09021049	5.333,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro Residencial Nuestra Señora del Rosario	13	12.000,00 €	40,00%	4.800,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3406Z	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	G28197564	2.222,00 €	ACT	G3	DISC	Actividad "Programa de Atención Psicosocial a pacientes de cáncer y a sus familias"	9	10.000,00 €	20,00%	2.000,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3502H	ASOC. PARA AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA ZONA NORTE - ASAMIMER	G09059544	5.333,00 €	MANT	G3	DISC	Mantenimiento Centro Ocupacional "Padre Manjón"	13	29.718,00 €	40,00%	4.800,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3510A	ASOCIACION DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LA RIBERA - AFAR	G09320581	6.000,00 €	MANT	G3	DISC	Mantenimiento Centro Terapéutico de Día para Enfermos de Alzheimer	14	12.000,00 €	45,00%	5.400,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3512M	ASOCIACION BURGALESA DE LARINGECTOMIZADOS	G09082579	326,00 €	ACT	G3	DISC	Actividades "Ayuda y servicio laringectomizado de rehabilitación de la voz en Burgos y provincia"	7	2.932,00 €	10,00%	293,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3514F	AYUNTAMIENTO DE BELORADO	P0905000F	8.000,00 €	MANT	G3	DISC	Mantenimiento Centro Ocupacional de Belorado	18	12.000,00 €	60,00%	7.200,00 €	39.2312.462.00/10.2
2023/0003 3658J	FUNDACIÓN PÚBLICA VIRGEN DEL CAMPO	G09325549	8.444,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Residencia Tercera Edad Virgen del Campo	19	12.000,00 €	63,33%	7.600,00 €	39.2312.480.00/10.2



EXP	SOLICITANTE	NIF	PRESUPUESTO ACEPTADO (Cantidad a justificar)	ACT MANT INS	Tipo de proyecto	Sector	PROYECTO	PTS	IMPORTE SOLICITADO	Porcentaje aplicable	PROPUESTA DEFINITIVA	Aplicación
2023/0003 3659Z	ASOCIACION ALCER-BURGOS	G09032590	2.667,00 €	ACT	G3	DISC	Actividad "Programa de Atención Integral para personas con enfermedad renal crónica y familia"	9	12.000,00 €	20,00%	2.400,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3674Y	ASOC. PRO SALUD MENTAL DE BURGOS - PROSAME	G09233289	7.037,00 €	MANT	G3	DISC	Mantenimiento Centro Prosame Merindades (Villarcaayo)	19	10.000,00 €	63,33%	6.333,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3675F	FUNDACION CONDE FERNAN ARMENTALEZ	G09360603	5.556,00 €	INS	G2	EXC	Proyecto Innovador Inserción Socio Laboral "Tareas complementarias de apoyo para puestos de conserje en Ayuntamientos pequeños"	9	20.000,00 €	25,00%	5.000,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3676P	FUNDACION RAUDENSE DE LA TERCERA EDAD	G09129222	4.000,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Centro "Fundación Raudense de la Tercera Edad"	11	65.650,19 €	30,00%	3.600,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3677D	ASOCIACION BURGOS ACOGE	G09268228	2.000,00 €	ACT	G3	EXC	Actividad "Programa integral de atención y apoyo a personas y familias migrantes"	8	12.000,00 €	15,00%	1.800,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3678X	FUNDACION RESIDENCIA DE ANCIANOS SAN DIONISIO	G09023417	4.000,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Residencia de Ancianos San Dionisio	11	12.000,00 €	30,00%	3.600,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3679B	ASOC. FAMILIARES Y AFECTADOS DE ESPONDILITIS ANQUILOSANTE - AFAEA	G09581802	556,00 €	ACT	G3	DISC	Actividad "Atención integral a afectados y familiares de espondilitis anquilosante"	6	10.000,00 €	5,00%	500,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3682Z	FUNDACION SOCIAL VALDEPORRES	G09567116	4.000,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Residencia Tercera Edad "Conde de la Revilla"	11	12.000,00 €	30,00%	3.600,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3684Q	FUNDACION SECRETARIADO GENERAL GITANO	G83117374	1.333,00 €	ACT	G3	EXC	Actividad "Actuaciones de atención directa y acompañamiento social a familias gitanas/rom procedentes del este de Europa"	7	12.000,00 €	10,00%	1.200,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3686H	ASOCIACIÓN FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE BELORADO - AFABEL	G09425372	111,00 €	ACT	G3	DISC	Actividad "Servicios de Promoción a la Autonomía Personal"	7	1.000,00 €	10,00%	100,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3689K	FUNDACION BENEFICO ASISTENCIAL SAN JUAN	G09280728	6.667,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Residencia San Juan Bautista de Castrojeriz	15	12.000,00 €	50,00%	6.000,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3691T	ASOC. ASISTENCIA VICTIMAS AGRESIONES SEXUALES - ADAVAS	G09335225	3.333,00 €	ACT	G3	FAM	Actividad "Atención a la violencia familiar y social"	10	32.000,00 €	25,00%	3.000,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 3692R	AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	158,00 €	ACT	G3	MAY	Actividad "Informática para Mayores"	6	2.847,75 €	5,00%	142,00 €	39.2312.462.00/10.2
2023/0003 3700D	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA	P0942200G	5.333,00 €	ACT	G3	FAM	Actividad "Disfrutando del Ocio. Plan de dinamización juvenil"	13	12.000,00 €	40,00%	4.800,00 €	39.2312.462.00/10.2
2023/0003 3702B	ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE LA MUJER LA RUEDA	G09069444	4.000,00 €	ACT	G3	FAM	Actividad "Implicación: Programa de promoción de la igualdad de oportunidades y erradicación de la violencia de género"	11	12.000,00 €	30,00%	3.600,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 4730G	ASOCIACION DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO BURGOS	G09041963	2.000,00 €	ACT	G3	DISC	Actividades - Programas	8	30.000,00 €	15,00%	1.800,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 4733F	COCEMFE BURGOS - FED. ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G09329970	4.000,00 €	ACT	G3	DISC	Actividades "Centro de Atención Integral a Personas con Discapacidad"	11	12.000,00 €	30,00%	3.600,00 €	39.2312.480.00/10.2



EXP	SOLICITANTE	NIF	PRESUPUESTO ACEPTADO (Cantidad a justificar)	ACT MANT INS	Tipo de proyecto	Sector	PROYECTO	PTS	IMPORTE SOLICITADO	Porcentaje aplicable	PROPUESTA DEFINITIVA	Aplicación
2023/0003 4734P	FUNDACION CENTRO OCUPACIONAL DE LERMA	G09464769	6.667,00 €	MANT	G3	DISC	Mantenimiento Centro Ocupacional de Lerma	15	12.000,00 €	50,00%	6.000,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 4747K	FUNDACION DE LA TERCERA EDAD DE PALACIOS DE LA SIERRA	G09306010	3.333,00 €	MANT	G3	MAY	Mantenimiento Residencia para personas mayores "Santa Ana"	10	12.000,00 €	25,00%	3.000,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 4749T	ASOCIACION BURGALESA DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI	G09333881	1.000,00 €	ACT	G3	FAM	Actividad "Vacaciones en Paz, 2023"	7	9.000,00 €	10,00%	900,00 €	39.2312.480.00/10.2
2023/0003 4750R	ASOC. DE FAMILIAS Y PROFESIONALES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES - CRECIENDO MERINDADES	G09553389	6.000,00 €	ACT	G3	DISC	Actividad "Programas de Atención a la Diversidad"	14	35.000,00 €	45,00%	5.400,00 €	39.2312.480.00/10.2
TOTAL											195.941,00 €	

(*) Tanto la Fundación Residencia Virgen La Guía como la Asociación de Familias y Profesionales a favor de las Personas con Necesidades Educativas Especiales – Creciendo Merindades han presentado más de un proyecto para el mismo sector. Consecuentemente, y conforme a lo establecido en la base séptima de convocatoria, por la cual solo se podrá subvencionar un proyecto por cada sector, por cada entidad solicitante, únicamente se financia aquel proyecto que ha obtenido mayor puntuación en función de los criterios establecidos en la convocatoria.

Segundo. – Desestimar las solicitudes que a continuación se detallan, por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria que se relacionan:

EXP	SOLICITANTE	NIF	ACT MANT INS	Tipo de proyecto	Sector	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PTS	Causa desestimación
2023/00033195X	FUNDACION RESIDENCIA VIRGEN LA GUIA	G09372459	ACT	G3	MAY	Actividades "Taller de Fisioterapia y terapia ocupacional"	450,00 €	9	Base 7ª
2023/00033308P	JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN FELICES DEL RUDRON	P0900201E	ACT	G3	MAY	Actividad "Huerto Ecológico"	540,00 €	-	Base 1ª
2023/00033320C	ASOCIACION DE PADRES Y O TUTORES PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD (APRODISI)	G09056037	ACT	G3	DISC	Actividad "Apoyo a familias de personas con discapacidad intelectual grave"	9.000,00 €	4	Base 5ª, apartado 2 f)
2023/00033381N	ASOC. DAÑO CEREBRAL DE BURGOS - ADACEBUR	G09460858	ACT	G3	DISC	Actividad "Información, asesoramiento y apoyo a personas con daño cerebral adquirido y sus familias"	5.000,00 €	4	Base 5ª, apartado 2 f)
2023/00033403B	AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RIO UBIERNA	P0950800C	MANT	G3	FAM	Mantenimiento Guardería Municipal "Pequeño Cid"	12.000,00 €	-	Base 1ª
2023/00033409V	AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	P0913400H	ACT	G3	FAM	Actividad "Apertura ludoteca infantil y ludoteca juvenil los sábados"	900,00 €	-	Base 1ª
2023/00033500Q	AYUNTAMIENTO DE LERMA	P0919700E	MANT	G3	FAM	Mantenimiento Guardería Municipal	12.000,00 €	-	Base 1ª



EXP	SOLICITANTE	NIF	ACT MANT INS	Tipo de proyecto	Sector	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PTS	Causa desestimación
2023/00033505K	AYUNTAMIENTO DE ROA	P0933200H	MANT	G3	FAM	Mantenimiento Escuela Infantil Municipal "La Ardilla"	12.000,00 €	-	Base 1ª
2023/00033661Q	FRATERNIDAD CRISTIANA DE ENFERMOS MINUSVALIDOS - FRATER	G09201732	ACT	G1	DISC	Actividad "Fomento del asociacionismo y participación del voluntariado"	3.000,00 €	0	Base 5ª, apartado 2 f)
2023/00033673M	AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO	P0943900A	MANT	G3	DISC	Mantenimiento Centro de Fisioterapia Fisiomer	9.000,00 €	5	Base 5ª, apartado 2 f)
2023/00033687L	FUNDACION FUTUDIS	G47263942	ACT	G3	DISC	Actividad "Apoyo a la toma de decisiones de las PDID para el ejercicio de su capacidad jurídica en la provincia de Burgos"	10.000,00 €	3	Base 5ª, apartado 2 f)
2023/00034732Y	ASOC. PARA AYUDA A MINUSVALIDOS EN LA ZONA NOROESTE DE BURGOS	G09219684	ACT	G3	DISC	Actividad "Proyecto Participamos"	2.700,00 €	5	Base 5ª, apartado 2 f)
2023/00034736X	ASOC DE FAMILIAS Y PROFESIONALES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES - CRECIENDO MERINDADES	G09553389	ACT	G3	DISC	Actividad "Asistente Personal"	5.000,00 €	11	Base 7ª
2023/00034739J	ASOC DE FAMILIAS Y PROFESIONALES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES - CRECIENDO MERINDADES	G09553389	ACT	G3	DISC	Actividad "Creciendo en Familia"	15.000,00 €	10	Base 7ª
2023/00034740Z	ASOC DE FAMILIAS Y PROFESIONALES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES - CRECIENDO MERINDADES	G09553389	ACT	G3	DISC	Actividad "Dinamización de patios"	1.000,00 €	10	Base 7ª
2023/00034741S	ASOC DE FAMILIAS Y PROFESIONALES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES - CRECIENDO MERINDADES	G09553389	ACT	G3	DISC	Actividad "Empleo: Proyecto de Inserción Socio Laboral"	14.000,00 €	10	Base 7ª
2023/00034742Q	ASOC DE FAMILIAS Y PROFESIONALES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES - CRECIENDO MERINDADES	G09553389	ACT	G3	DISC	Actividad "Formación de familias y asesoramiento adaptación Centros"	1.000,00 €	9	Base 7ª
2023/00034743V	ASOC DE FAMILIAS Y PROFESIONALES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES - CRECIENDO MERINDADES	G09553389	ACT	G3	DISC	Actividad "Preparación vida adulta discapacidad y tercera edad"	3.000,00 €	10	Base 7ª
2023/00034744H	ASOC DE FAMILIAS Y PROFESIONALES A FAVOR DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES - CRECIENDO MERINDADES	G09553389	ACT	G3	DISC	Actividad "Actividades Individuales para socios con movilidad reducida: Terapia ocupacional y en el agua, fisioterapia, terapia asistida con animales"	6.000,00 €	13	Base 7ª
2023/00034745L	ASOC PARA LA REEDUCACION AUDITIVA DE LOS NIÑOS SORDOS DE BURGOS - ARANSBUR	G09023268	ACT	G3	DISC	Actividad "Atención Integral de niños y jóvenes con deficiencia auditiva y sus familias en la provincia"	12.000,00 €	4	Base 5ª, apartado 2 f)
2023/00034751W	ASOCIACION HUERTECO	G09559428	ACT	G3	DISC	Actividad "Raíces Terapéuticas"	12.000,00 €	-	Base 2ª, apartado 2.1. b)



Donde:

CAUSAS DE DESESTIMACIÓN	
Base 1.ª	Se desestimarán aquellas solicitudes relativas a proyectos no incluidos dentro del objeto de la presente convocatoria o que se refieran a gastos no incluidos dentro de la misma o aquellas que no van dirigidas a población de municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes
Base 2.ª, apartado 2.1 b)	Se desestimarán aquellas solicitudes de proyectos de entidades que no realicen sus actividades en materia de Servicios Sociales con población residente en municipios de menos de 20.000 habitantes, dentro de los sectores objeto de la convocatoria
Base 5.ª, apartado 2 f)	Solo se subvencionarán aquellas solicitudes que obtengan una puntuación mínima de 6 puntos
Base 6.ª, apartado 2	Estas subvenciones son incompatibles con aquellas que obtenga financiación por parte de la Diputación Provincial a través de un convenio de colaboración directa o indirectamente
Base 7.ª	Solo se podrá subvencionar un proyecto por cada sector, por cada entidad solicitante. En el caso de que se presenten dos solicitudes por entidades diferentes, pero cuyos destinatarios finales sea el mismo colectivo, únicamente será financiado aquel proyecto que obtenga mayor puntuación

Tercero. – Disponer del gasto por un importe global de 195.941,00 euros, los cuales serán satisfechos con cargo a las aplicaciones presupuestarias 39.2312.462.00/10.2 y 39.2312.480.00/10.2, según informe de la Intervención Provincial de fecha 06/06/2023 y 09/10/2023.

Cuarto. – Notificar a los interesados el correspondiente acuerdo y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno de esta corporación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 2 de noviembre de 2023.

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

«5. – Rectificación y modificación parcial del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2023, por el que se aprueba la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Burgos (1.ª relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los centros de acción social (CEAS) 2023.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 18 de octubre de 2023, y puesto que la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Burgos (1.ª relación), para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los centros de acción social (CEAS), ejercicio 2023. Asimismo, de entre las subvenciones concedidas, se dispone el siguiente gasto:

Aplicación presupuestaria 38.2311.46204 - INCLUSION SOCIAL							
CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
MIRANDA	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	INCLUSION SOCIAL. Taller de nutrición saludable	397,80 €	278,46 €	31/05/2023	30/09/2023

Habiéndose detectado un error en la fecha de finalización y justificación del citado programa.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Rectificar, de conformidad con lo señalado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error advertido en la subvención anterior, resultando que donde dice:

Aplicación presupuestaria 38.2311.46204 - INCLUSION SOCIAL							
CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
MIRANDA	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	INCLUSION SOCIAL. Taller de nutrición saludable	397,80 €	278,46 €	31/05/2023	30/09/2023



Debe decir:

Aplicación presupuestaria 38.2311.46204 - INCLUSION SOCIAL							
CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
MIRANDA	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	INCLUSION SOCIAL. Taller de nutrición saludable	397,80 €	278,46 €	31/10/2023	28/02/2024

Segundo. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno de esta corporación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con los artículos 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 2 de noviembre de 2023.

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa

El secretario,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, con fecha 24 de octubre de 2023, ha dictado el Decreto número 2023010710, que transcrito literalmente es como sigue:

«Decreto. – Por resoluciones de esta Presidencia números 2023007943 y 2023007946, de fecha 3 de agosto de 2023, se efectuaron delegaciones genéricas o específicas a favor de diputados provinciales atendiendo a su condición o no de miembros de la Junta de Gobierno.

Habiéndose modificado la composición de la Junta de Gobierno, por resolución número 2023009875, de 3 de octubre de 2023, procede modificar dichas resoluciones, de conformidad con el artículo 35.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 63.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por lo anterior, el Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, don Borja Suárez Pedrosa, en uso de las facultades que le confiere los artículos 34.2) y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 63 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 10, 12 y 13 del Reglamento Orgánico de la Corporación, resuelve:

Primero. – Modificar las resoluciones de esta Presidencia números 2023007943 y 2023007946 de 3 de Agosto de 2023, dejando sin efecto las delegaciones efectuadas a favor de los diputados provinciales D. Jorge Castro Urbiola y D.^a Inmaculada Sierra Vecilla, manteniendo inalterables las delegaciones efectuadas a favor de los restantes diputados provinciales.

Segundo. – Efectuar a favor de doña Inmaculada Sierra Vecilla, vicepresidenta 3.^a, y en las áreas y materias relacionadas con la Comisión Informativa de Acción Social, delegación genérica del ejercicio de las atribuciones cuya titularidad corresponde a esta Presidencia, comprensiva de la facultad de dirigir y gestionar los servicios vinculados a dichas áreas, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros cuando la competencia no esté atribuida a la Junta de Gobierno, incluyendo, en consecuencia, la firma de cuantos documentos se deriven del ámbito propio de la delegación.

Asimismo, delegar en la diputada provincial doña Inmaculada Sierra Vecilla vicepresidenta 3.^a, la facultad de legalizar cada hoja de los Libros de Actas del Pleno y la Junta de Gobierno con su rúbrica.



Esta delegación surtirá efectos a partir de la transcripción de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno de la Corporación el día 11 de julio de 2023 y por la Junta de Gobierno del día 10 de agosto de 2023.

Tercero. – Efectuar a favor de D. Jorge Castro Urbiola, diputado provincial y en las áreas y materias relacionadas con la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, delegación especial para el cometido específico de la firma material y de dirección interna y gestión de los servicios vinculados a dicha Comisión Informativa, incluida la firma material de los reconocimientos de obligaciones, exceptuando de la presente delegación especial, aparte de las atribuciones a que se refiere el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros.

Cuarto. – Asimismo, la Presidencia se reserva expresamente, conforme a lo establecido en los artículos 63 y ss. y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre, de 1986, la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de la presente delegación, así como la firma de protocolos, convenios y escrituras públicas, salvo que mediara una delegación expresa a tal efecto, quedando asimismo excluidas de la presente delegación la competencia en materia de levantamiento de reparos y, todos aquellos supuestos y materias en los que la normativa vigente declara expresamente su indelegabilidad.

Quinto. – La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la corporación en la primera sesión que celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ilmo. señor presidente de esta corporación provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 3 de noviembre de 2023.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

El Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, con fecha 14 de septiembre de 2023, ha dictado el Decreto número 2023008908, que transcrito literalmente es como sigue:

«Decreto. – Con fecha 13 de marzo de 2023, entró en vigor la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de Protección de Informantes, que regula la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción. En su preámbulo se pone de manifiesto que la colaboración ciudadana es indispensable para la eficacia del derecho.

La ley incorpora al derecho español la directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, que establece aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora en un contexto laboral de una infracción del derecho de la Unión Europea, pueda dar a conocer la existencia de la misma, obligando a contar con canales internos de información a empresas y entidades públicas, así como canales de información externos, con el objetivo de proteger a los informantes y establecer las normas mínimas de los canales de información.

La creación de un sistema interno de información tiene como finalidad la de proteger a los ciudadanos que informan sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico en el marco de la relación profesional.

Trayendo causa de lo que antecede, el Ilmo. señor presidente de la Diputación Provincial de Burgos, en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 34.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme establece el artículo 5 de la Ley de Protección de Informantes, asistido por la secretaria general accidental, resuelve:

Primero. – Ordenar la realización de las gestiones y trámites necesarios para la creación y el establecimiento de un sistema interno de información de la Diputación Provincial de Burgos y de su Organismo Autónomo el Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2023, de 20 de febrero de Protección del Informante.

Segundo. – Encomendar la realización de las gestiones y trámites referidos en el dispositivo primero a la Secretaría General.

Tercero. – La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre».



Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ilmo. señor presidente de esta corporación provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 3 de noviembre de 2023.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2023 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Albillos para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Albillos, a 25 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
Nerea Arlanzón Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico, Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales se emite el siguiente informe.

Primero. – Visto el acta del tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, 1 plaza de recaudador de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Aranda de Duero de fecha 16 de octubre de 2023. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal calificador propone el nombramiento de la aspirante siguiente:

– D.^a Gisela Valle Mir, con DNI *4159G.

Se debe indicar que, conforme queda acreditado en el expediente, el procedimiento ha cumplido con todos los requisitos constitucionales y legales de igualdad, publicidad, transparencia, concurrencia, adecuación y mérito

Segundo. – El artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público dispone, sobre la adquisición de la condición de funcionario de carrera lo siguiente:

1. – La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el diario oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del estatuto de autonomía correspondiente y del resto del ordenamiento jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

Habiendo la interesada superado el proceso selectivo corresponde ahora el nombramiento por el órgano competente.

Tercero. – El nombramiento de D.^a Gisela Valle Mir como recaudadora del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en la condición de funcionaria de carrera, no conlleva incremento de gasto ya que se trata de una plaza que está dotada presupuestariamente.

Cuarto. – La presente resolución es competencia de la concejala delegada de Personal de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 129 del Reglamento Orgánico Municipal y la resolución de Alcaldía de 7 de julio de 2023 por la que se nombran concejales delegados.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención municipal en fecha 18 de octubre de 2023, con número de referencia 2023/1040 y con resultado fiscalización de conformidad.



Visto el expediente previa delegación de Alcaldía-Presidencia, el/la concejal delegada de Personal resuelve:

Primero. – Nombrar como funcionaria de carrera, en calidad de recaudadora, grupo A, subgrupo A1, escala Administración Especial (nivel 26), del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero a D.^a Gisela Valle Mir con DNI *4159-G.

Segundo. – La fecha de efectos de la adquisición de la condición de funcionaria de carrera será el 1 de noviembre de 2023.

En consecuencia, se emplaza a la interesada el día 2 de noviembre de 2023 para el acto de acatamiento de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, así como de toma de posesión en acto único, en los términos que se comunicará a la interesada

Tercero. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Cuarto. – Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación o desde la publicación de la misma. Asimismo, podrá impugnar directamente el presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o la publicación de la misma, salvo que se hubiera interpuesto previamente recurso de reposición, en cuyo caso el plazo para la interposición de aquel recurso será de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, desde su desestimación por silencio administrativo, por el transcurso de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En Aranda de Duero, a 29 de octubre de 2023.

La concejala delegada de Personal,
María Viñas Ortuño Gutiérrez

La secretaria,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AVELLANOSA DE MUÑO

Juez de paz sustituto

Próxima la finalización del mandato de juez de paz sustituto de este municipio, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz, se abre un plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas interesadas en desempeñar el cargo, y siempre que reúnan las condiciones legales, lo soliciten al ayuntamiento por escrito y presentando la siguiente documentación:

- Solicitud para el cargo dirigida al ayuntamiento.
- Fotocopia del documento nacional de identidad vigente.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces.

En Avellanosa de Muñó, a 31 de octubre de 2023.

El alcalde,
Enrique Manuel Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito numero 4/2023 en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://carcedodeburgos.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Carcedo de Burgos, a 31 de octubre de 2023.

El alcalde,
Rodrigo Fernández Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAYUELA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2023 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cayuela para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cayuela, a 31 de octubre de 2023.

El alcalde,
José M.^a García Adrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Que en sesión plenaria de 27 de octubre de 2023 se aprobó definitivamente la siguiente denominación y numeración de calles de la Entidad Local Menor de Santa Olalla, lo que se hace público para general conocimiento y sirviendo el presente anuncio de notificación a todos los interesados.

DENOMINACIÓN	NÚMEROS
CALLE PENDU	1-2-3
BARRIO DEL PALACIO	2-4-6-8-10-12-14
CALLE SUBIDA A LA IGLESIA	2
CALLE DEL RÍO	2-4-6-8
PLAZA EL CAMPO	1-2-4-6
CALLE LA RELLANA	1-2-4-6-8
CALLE SUBIDA AL DEPÓSITO	1
CALLE CAMINO DE SANTIAGO	1-2-3-4-5-6
CALLE LOS PORTALES	2
CALLE CAMINO A LA FUENTE	1
PLAZA CAMPO ANDRÉS	1-2-4-6
PLAZA DEL HOYO	1-2-3-4
CALLE DEL HOYO	1-3-5-7
PARQUE EL COLADÍO	
CAMINO DE TASUGUERAS	

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la corporación de este ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Espinosa de los Monteros, a 31 de octubre de 2022.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Anuncio de cobranza

Aprobados por decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 31 de octubre de 2023, los padrones cobratorios de los siguientes tributos locales, incluidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local (expediente: 95/2023).

– Tasa de ocupación de vía pública con puestos de mercado semanal.

Referido al cuarto trimestre de 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan consultar el padrón en las oficinas administrativas.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la referida tasa durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o mediante domiciliación bancaria en entidades bancarias colaboradoras tal y como establece el artículo 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espinosa de los Monteros, a 31 de octubre de 2023.

El alcalde,
Jean Paul Sánchez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELCÉSPED

Visto que mediante decreto de Alcaldía de 30 de octubre de 2023 fue aprobado el expediente para el arrendamiento y pliego de cláusulas generales que han de regir la contratación del siguiente bien inmueble:

Casa Ermitaño. –

Ficha inventario F.1.1.016 - Bien de carácter patrimonial.

Signatura Registro de la Propiedad de Aranda de Duero: tomo 1.072, libro 61, folio 41, finca 7.327.

Referencia catastral: 000700100VM40F0001XZ.

Valor de salida precio de renta: 300 euros.

Se valorará arraigo social por inscripción en padrón de habitantes histórico.

Pliego en sede electrónica del Ayuntamiento de Fuentelcésped.

Plazo de licitación de cinco días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

En Fuentelcésped, a 30 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
Jessica Llerena March



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2023 aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El anuncio de exposición se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 170, de 11 de septiembre de 2023 y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones ni alegaciones a la misma, quedando por tanto el acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Se procede a continuación a publicar el texto completo de la ordenanza modificada.

En Modúbar de la Emparedada, a 30 de octubre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Sylvia Burgos Linares

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. – Hecho imponible.

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el registro de tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 3. – Responsables.

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – Beneficios fiscales.

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

a) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg, y que, por construcción, no puedan alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

b) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.



Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo aportando al ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transporten el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

c) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

Declaradas estas por el ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se haya cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 12,62 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 34,08 euros
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 71,94 euros.
- De 16 hasta 19.99 caballos fiscales: 89,61 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 112,00 euros

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 83,30 euros.
- De 21 a 50 plazas: 118,64 euros
- De más de 50 plazas: 148,30 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 42,28 euros.
- De 1.000 a 9.999 kilogramos de carga útil: 83,30 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 148,30 euros.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales: 17,67 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales: 27,77 euros.
- De más de 25 caballos fiscales: 83,30 euros.



E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 17,67 euros.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 27,77 euros.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 83,30 euros.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores: 4,42 euros.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 4,42 euros.

Motocicletas de más de 125 has 250 c.c.: 7,57 euros.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 15,15 euros.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 30,29 euros.

Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 60,58 euros.

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo a lo dispuesto en el anexo V, del Reglamento General de Vehículos, Real Decreto 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 5 bis. – Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a favor de los vehículos eléctricos.

b) Una bonificación del 50% de la cuota del impuesto a favor de los vehículos híbridos.

c) Una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad superior a veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante de modelo de vehículo se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio.

2. Las bonificaciones previstas en las letras a) y b) del apartado anterior deberán ser consignadas y aplicadas por el sujeto pasivo en la declaración liquidación del impuesto. La bonificación prevista en la letra c) del apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

3. Para obtener las bonificaciones será necesario estar al corriente de pagos con el ayuntamiento.



Artículo 6. – Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo mediante compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero de produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde del devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquél en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo corresponde percibir.

Artículo 7. – Régimen de declaración e ingreso.

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88, de las Haciendas Locales.

2. en los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8. – Padrones.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el paso de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre del cada año y en el periodo de cobro que fije el ayuntamiento o entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.



Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de las Jefaturas de Tráfico relativa a altas, bajas y transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el ayuntamiento o la entidad delegada.

3. El padrón o matrículas del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contados desde la fecha de inicio del periodo de cobros, para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en el su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguientes al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. – Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 10 de febrero de 2003, comenzará a regir el día 1 de enero del año 2003, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estados y otra normativa con rango legal que afecten cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro el ámbito de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. – Por acuerdo del Pleno del ayuntamiento de fecha 1 de abril de 2016 se modifica la presente ordenanza. Una vez publicada esta modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Segunda. – Por acuerdo del Pleno del ayuntamiento de fecha 28 de agosto de 2023 se modifica la presente ordenanza. Una vez publicada esta modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación definitiva

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2023 aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora del uso de instalaciones municipales.

El anuncio de exposición se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 170, de 11 de septiembre de 2023 y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones ni alegaciones a la misma, quedando por tanto el acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Se procede a continuación a publicar el texto completo de la ordenanza modificada.

En Modúbar de la Emparedada, a 30 de octubre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Sylvia Burgos Linares

* * *



ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Objeto.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Artículo 3. – Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales.

TÍTULO II. – NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

Artículo 5. – Deberes de los usuarios.

Artículo 6. – Prohibiciones.

Artículo 7. – Condiciones de uso de los locales e instalaciones.

Artículo 8. – Autorización de uso.

Artículo 9. – Determinaciones de la autorización.

Artículo 10. – Fianza.

Artículo 11. – Comprobación municipal del uso adecuado.

Artículo 12. – Gastos ajenos al uso público de los locales.

TÍTULO III. – RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 13. – Responsabilidades.

Artículo 14. – Infracciones.

Artículo 15. – Sanciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

Es fundamento legal del presente reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las entidades locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las ordenanzas y los bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares y asociaciones.



Así pues, la presente ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones culturales municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, etc.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

1. – Centro cívico de Cojóbar
2. – Centro cívico de Modúbar de la Emparedada.
3. – Centro cívico «Escuelas» en Modúbar de la Emparedada.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

Artículo 3. – Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas o actividades profesionales remuneradas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. – NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

Artículo 4. – Solicitudes.

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del ayuntamiento con carácter previo. El ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Fecha de uso.
- Número estimado de ocupantes.
- Finalidad.

Las asociaciones con sede en el municipio tendrán prioridad para la cesión de uso de las instalaciones, siempre que el fin del uso sea acorde con la finalidad de su constitución



como asociación recogida en sus estatutos orgánicos y realicen actividades sin ánimo de lucro, o locales municipales señalados en el artículo 2 de la presente, al igual que el propio ayuntamiento, el cual tendrá total y exclusiva prioridad en el uso de los locales e instalaciones mencionados sin estar sometido a límites temporales ni a la obligatoriedad del pago del «canon» de los 10 euros por día que se establece más adelante.

El ayuntamiento se reserva en todo momento la posibilidad de anular la autorización concedida, caso de precisar la utilización de las dependencias y reintegrando al interesado la tasa y/o fianza depositada.

Se establecen los siguientes requisitos para poder solicitar el uso de dichas instalaciones o locales municipales descritos en el artículo 2 de la presente:

– El solicitante deberá estar empadronado en el municipio en el momento de su petición con una antigüedad mínima de seis meses y la misma estará vinculada a un mismo domicilio, es decir, solo será posible una solicitud o petición por domicilio para jornadas consecutivas.

– La cesión del uso será exclusivamente de una jornada que comenzará desde las 12:00 P.M. de la jornada solicitada hasta las 12:00 P.M. de la jornada siguiente excepto en el caso de las asociaciones para la realización de actividades de interés general motivando la necesidad de ampliar el número de jornadas.

– La solicitud deberá hacerse con una antelación máxima de un mes y mínima de diez días naturales, es decir, la solicitud deberá tener lugar dentro de dicho plazo.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 5. – Deberes de los usuarios.

Los usuarios deberán:

– Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
– Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del ayuntamiento.

– Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el ayuntamiento podrá exigir su reparación.

– Siendo responsabilidad de los organizadores, el orden y limpieza de las instalaciones después de su uso.

Artículo 6. – Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.



– El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

– El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

– Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

Artículo 7. – Condiciones de uso de los locales e instalaciones.

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada periodo diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Artículo 8. – Autorización de uso y canon por uso.

La autorización de uso, comportará el abono por el solicitante, antes de la recogida de las llaves o sistema de acceso a la instalación determinado, de la cantidad de 10 euros por jornada de uso (cantidad que se establece para sufragar los gastos fijos del local cedido –suministro eléctrico o de luz).

Se podrá facilitar el acceso al solicitante, si es posible con la antelación precisa para la preparación de la instalación para la actividad a desarrollar.

Si la forma de acceso conlleva la entrega temporal de llaves para la apertura y cierre de los locales, en su caso, serán los solicitantes los responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma. Estando expresamente prohibida la reproducción de copias de las llaves.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 9. – Determinaciones de la autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

– Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...



- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

Artículo 10. – Fianza.

Se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 11. – Comprobación municipal del uso adecuado.

Concluido el uso de edificio local municipal, el ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 12. – Gastos ajenos al uso público de los locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. – RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13. – Responsabilidades.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y



perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 14. – Infracciones.

Las acciones u omisiones que contravengan la presente ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, en su caso, se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo V de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- Superar el aforo determinado en el local para el que se autoriza el uso.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.



– Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

– La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

– La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

– La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

– La solicitud para el uso de terceros que no cumplan con los requisitos de solicitud recogidos en la presente ordenanza reguladora.

– La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

– Superar el número de ocupantes manifestados en la solicitud de uso.

– La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 15. – Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

– Infracción leve: multa de hasta quinientos (500) euros y privación del uso del local de hasta seis meses.

– Infracción grave: multa de quinientos con un céntimo (500,01 euros) a mil quinientos (1.500 euros) euros y privación de uso del local de seis meses y un día a dos años.

– Infracción muy grave: multa de mil quinientos con un céntimo (1.500,01 euros) a tres mil (3.000) euros y privación de uso del local de dos años y un día hasta cinco años.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente ordenanza, aprobada por acuerdo del pleno del ayuntamiento en fecha 28 de agosto de 2023, será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 8/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia (Transparencia/3. Económica/3.1 Presupuestos/3.1.2. Modificaciones presupuestarias) de la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://santamariadelcampo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa María del Campo, a 31 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
María Jesús Lara Valdivielso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AÑASTRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Añastro, a 24 de octubre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Javier Garoña Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ASCARZA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 35, de fecha 21 de febrero de 2023, por el que se aprueba la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable en Ascarza, cuyo texto es el siguiente:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN ASCARZA

PREÁMBULO

La protección del medio ambiente es una preocupación social que ha sido reconocida en nuestra Constitución en su artículo 45, en el que se proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y el deber de conservarlo, así como la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales.

La Ley 1/1998, de 4 de junio, otorga la potestad a la Junta Administrativa de Ascarza, de Condado de Treviño, para dictar ordenanzas dentro del ámbito de sus competencias, entre las que se incluyen el abastecimiento de agua apta para el consumo.

El pueblo de Ascarza capta las aguas para su abastecimiento de dos manantiales: el principal es el denominado «El Prao», situado en el MUP El Cabrial y que abastece fundamentalmente los meses con mayor pluviometría, por gravedad. En los meses estivales o de menor pluviometría, no obstante, el manantial no aporta el suficiente caudal de agua para llenar el depósito, cuya capacidad total es de 30 m³. En dichos momentos, en los que además la población estacional en el pueblo es mayor, se toma el agua desde la captación situada en la denominada «Fuente Rutiaran», que cuenta con un pequeño depósito desde el que se bombea el agua hasta el depósito principal.

En los últimos tiempos, en todo caso, tanto por la disminución de las precipitaciones como por diversas averías del sistema, que lleva funcionando desde 1982, se han sufrido algunos problemas de suministro durante el verano.

Se promueve la presente ordenanza, por lo tanto, con la finalidad de favorecer un uso racional del recurso agua en el pueblo de Ascarza, y con el fin de que la administración local cuente con un instrumento jurídico, ágil y eficaz, de normalización de la convivencia ciudadana y de garantía del suministro de agua potable en todas las épocas del año y bajo condiciones desfavorables de sequía.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.

La presente ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de las competencias locales, la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el pueblo de Ascarza, con el fin de preservar y mejorar el medio urbano, y garantizar el suministro de agua potable para los y las vecinos y vecinas durante todo el año.



Artículo 2. – Regulación normativa.

1. Cuanto existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta ordenanza se aplicarán con sujeción al principio de jerarquía normativa y como complemento de aquéllas.

2. La totalidad del ordenamiento jurídico obligará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentran en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas.

TÍTULO I. – ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

CAPÍTULO I. – NORMAS GENERALES.

Artículo 3. – Fundamento legal.

La junta administrativa tiene de conformidad con la Ley 1/1998, de 4 de junio, la titularidad en el ámbito de la misma de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua, pudiendo el Pleno de la junta administrativa declararlo de recepción obligatoria por las personas poseedoras de edificaciones y viviendas por razones sanitarias y de garantía del suministro.

Artículo 4. – Prestación del servicio.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Pleno de la junta podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a las personas usuarias.

Artículo 5. – Vigilancia e inspección.

Corresponde al/la alcalde/alcaldesa o a la persona en quien delegue la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y presión.

Artículo 6. – Autorización.

La concesión de suministro de agua potable domiciliar se formalizará suscribiendo la correspondiente autorización, previa solicitud de la persona interesada, especificando el tipo de uso.

CAPÍTULO II. – SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 7. – Personas abonadas.

Podrán ser abonadas del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua de Ascarza:

a) Las personas físicas o jurídicas propietarias de viviendas, edificios, locales o instalaciones agrícolas o ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

b) Las personas físicas o jurídicas titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior, siempre que acrediten el derecho y consentimiento o autorización de la persona propietaria.



c) Cualquier otra persona física o jurídica titular de derechos de uso y disfrute sobre bienes inmuebles o viviendas que acredite ante la junta la titularidad y la necesidad de utilizar el servicio.

Artículo 8. – Tipos de usos.

1. El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

a. Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada, txokos o similares.

Dentro del consumo doméstico se diferencian:

a.1. Consumo doméstico prioritario: el necesario para la vida habitual, tales como el uso del agua en la cocina (beber, cocinar, lavar ropa y vajilla) y en los baños.

a.2. Consumo doméstico secundario: riego de jardines, riego de huertas situadas en terrenos particulares, llenado de pequeños depósitos o piscinas, y otros usos similares.

b. Uso comercial, para destino a locales de este carácter.

c. Para bocas de incendio en la vía pública y en fincas particulares.

d. Uso ganadero o agrícola, entendiéndose por tales aquellos que se utilizan en las instalaciones para limpieza de las mismas, o para alimento del ganado en ellas ubicado.

e. Uso para obras, entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

2. La junta determinará los usos para los que la autorización se concede, quedando terminantemente prohibida la utilización del agua potable para usos distintos de los autorizados en la concesión.

3. Las autorizaciones podrán ser revocadas sin que exista ningún tipo de derecho a indemnización cuando, a juicio del órgano autorizante, no exista suficiencia de agua para los destinos previstos en el apartado 1 de este artículo.

CAPÍTULO III. – CONEXIONES A LA RED.

Artículo 9. – Conexión.

La conexión a la red local de distribución de agua potable será única por cada edificio, inmueble o instalación a abastecer. Cada acometida de agua a la red estará dotada obligatoriamente de una llave de paso, que se ubicará en un registro o arqueta, con tapa y perfectamente accesible, situada en el exterior de la finca en la vía pública, y que será utilizable únicamente por los servicios de la junta/municipales o personas delegadas, quedando totalmente prohibido su accionamiento por las personas abonadas.

En caso de existir conexiones situadas en terrenos particulares, se cederá el acceso cuando sea necesario a los servicios de la junta/municipales o personas delegadas, para revisión del estado de las instalaciones.



Artículo 10. – Procedimiento de autorización.

El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente:

Se formulará la petición por la persona interesada indicando el detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso y del equipo de medida o contador.

Artículo 11. – Condiciones del inmueble.

La autorización, cuando se produzca, se hará siempre a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en debidas condiciones para un normal suministro.

Artículo 12. – Distribución en inmuebles.

1. La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación, y serán de cuenta del interesado, haciéndose cargo de los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso (caso de que el contador se encuentre en la vía pública) o desde el punto en el que la conducción de abastecimiento entra en la finca privada (caso de que parte de la conducción y el contador se encuentren en el interior de terrenos particulares).

2. La autorización para la utilización del servicio implica el consentimiento de la persona interesada para que los servicios de la junta/municipales realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias, incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio.

Artículo 13. – Obras de instalación.

Todas las obras necesarias para la toma de agua de la red general y su conducción hasta el edificio que hayan de ser utilizadas, según la autorización, serán por cuenta de la persona interesada, así como el suministro y colocación de tuberías, llaves, piezas, etc., que sea preciso utilizar hasta la entrada en el inmueble. En todas ellas la persona interesada deberá cumplir las instrucciones cursadas por la junta, controlando su ejecución las personas delegadas por ésta.

Artículo 14. – Tasa por conexión.

La tasa por conexión a la red tiene un coste de 2.500 euros, hasta nueva revisión en junta de esta cantidad.

CAPÍTULO IV. – APARATOS DE MEDIDA.

Artículo 15. – Contadores.

1. Toda persona concesionaria del servicio viene obligada a la instalación, a su costa, de un aparato contador o medidor del consumo por cada una de las viviendas o locales comprendidos en la concesión. Dichos contadores se colocarán adosados a la pared o en el suelo, por donde tenga entrada la tubería en el edificio, permitiendo una fácil lectura y en lugar que sea visible desde la vía pública sin necesidad de tener que entrar en la propiedad de la persona abonada.

2. En el caso de contadores actualmente situados en el interior de propiedades particulares, se recomienda que los mismos sean trasladados hasta la vía pública. Cualquier coste derivado de esta operación correrá a cargo de la persona propietaria de la finca.



Artículo 16. – Adquisición de contadores.

1. Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por la persona abonada o usuaria, y podrán ser del modelo, tipo y diámetros que autorice la junta. Este requisito de verificación se exigirá también en caso de que se instale un nuevo contador sustituyendo al anterior.

2. El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa de la persona abonada.

Artículo 17. – Posibles manipulaciones.

En modo alguno podrá la persona abonada practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador puedan alterar su correcto funcionamiento, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

CAPÍTULO V. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ABONADAS.

Artículo 18. – Derechos.

1. Desde la fecha de formalización de la autorización, la persona abonada tendrá derecho al uso de la cantidad de agua establecida en la presente normativa, determinada en metros cúbicos y periodicidad por vivienda/instalación.

2. La persona abonada podrá solicitar a la junta información sobre la lectura periodificada de su contador, en el momento de pago del consumo periódico realizado.

3. El pago del importe del consumo periódico realizado podrá efectuarlo la persona abonada mediante ingreso en la cuenta corriente de la junta en Kutxabank, o mediante abono en metálico al/la alcalde/alcaldesa, quien realizará los ingresos en dicha cuenta.

Artículo 19. – Obligaciones.

1. Cualquier innovación o modificación de las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte de la persona usuaria implicará una nueva autorización, que, de no ser procedente, implicará el corte del servicio.

2. En los casos de cambio de titularidad de la finca o local abastecido, la persona que sea nueva titular y el titular vigente hasta el momento deben comunicar a la junta el cambio habido en el plazo de un mes, con la finalidad de cerrar el contrato de suministro vigente y formalizar el nuevo suministro.

3. Las autorizaciones serán personales e intransferibles. La pérdida o cese de la titularidad con que fueron solicitadas motivará la caducidad de la autorización.

4. Las personas abonadas no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados.

5. Las personas abonadas tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado, y comunicar a la junta las anomalías que



podrían afectar tanto al suministro general como al edificio, vivienda o instalación de que sean titulares. En caso de contadores en mal estado de conservación y funcionamiento, la junta podrá obligar a la persona usuaria a su sustitución en caso de avería irreparable.

6. Las personas abonadas que dispongan de piscinas o depósitos de agua para usos diferentes a los domésticos deberán proceder a su llenado antes del 1 de junio de cada año.

CAPÍTULO VI. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 20. –

1. El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente, pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas, sin que por ello las personas abonadas tengan derecho a indemnización.

2. En los supuestos de suspensión o reducción del suministro se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico prioritario descrito en el artículo 8, punto 1.a.1 de esta ordenanza.

3. Será motivo de suspensión temporal o reducción del suministro, entre otros, las averías, la reducción drástica del caudal de entrada y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que ello sea posible, se anunciará o comunicará a las personas usuarias afectadas con antelación.

Artículo 21. –

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, la junta, previa tramitación del correspondiente expediente, podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

- a) Por no satisfacer en los plazos establecidos en esta ordenanza el importe de agua consumida.
- b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia en el fraude.
- c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.
- d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.
- e) Por no autorizar a personas de la junta o delegadas la entrada a la propiedad para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia de la persona titular o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.
- f) Por utilizar el servicio sin contador o estando el mismo inservible.
- g) Por fraude, entendiéndose como tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo mediante la alteración de los aparatos de medición.
- h) Por impedir u obstaculizar la lectura de los contadores a las personas asignadas a tal función.



l) Por un uso abusivo del recurso agua, en caso de establecerse restricciones permanentes o temporales del uso de agua. Se entenderá como uso abusivo:

a. El empleo del agua para usos restringidos temporalmente, siempre que se haya notificado a las personas usuarias las restricciones a aplicar y sus condiciones.

b. En caso de establecerse caudales máximos (ver artículo 24), se entenderá como abusivo un consumo superior al 150% de los caudales máximos permitidos.

Artículo 22. –

1. El corte del suministro se realizará, previa comunicación de la junta a la persona interesada, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o precinto de la llave de paso situada junto al contador.

2. La persona abonada podrá, en todo caso; antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado más la nueva cuota de enganche o conexión para evitar el corte del suministro.

Artículo 23. –

La resolución del corte de suministro corresponderá al/la alcalde/alcaldesa.

CAPÍTULO VII. – CONSUMO Y TARIFAS.

Artículo 24. – Consumos.

1. En principio no se establece un consumo máximo por contador. No obstante, en condiciones especiales de sequía la junta podrá establecer restricciones temporales, o de ser necesario permanentes, de los consumos, indicando consumos máximos permitidos por vivienda/local en periodos determinados.

2. Se informará con antelación a las personas usuarias de la aplicación de estas restricciones.

Artículo 25. – Lectura del contador.

1. La lectura de los contadores se efectuará por personas de la junta o delegadas una vez al año, a finales de verano.

2. El consumo que se refleje en los contadores será anotado en una hoja Excel específica, que puede ser consultada por las personas titulares previa solicitud a la junta. A este consumo se le aplicarán las tarifas establecidas por esta ordenanza.

3. Las personas representantes de la junta podrán realizar lecturas de contadores periódicas como control adicional para verificar el cumplimiento de las condiciones de consumo vigentes, valorar la existencia de fugas, etc.

4. Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse con exactitud el consumo efectuado, se entenderá consumido el mismo caudal que corresponde al recibo equivalente al año anterior, y en su defecto, por el promedio de los tres recibos anteriores. En general se efectuará la estimación más ajustada a la realidad, pero este sistema tendrá carácter excepcional, meramente transitorio, hasta la sustitución del contador por parte de la persona titular.



Artículo 26. – Tarifas.

Las tarifas se desdoblán en una parte fija y otra variable, vinculada al consumo, que a partir de 2023 y hasta nueva revisión se establece en:

- Tarifa fija: 35 euros anuales.
- Tarifa variable: 0,85 euros/m³ consumido.

Artículo 27. – Recibos.

1. Los recibos no satisfechos antes del 1 de abril del año siguiente a la lectura del contador serán exaccionados por la vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local.

2. Las personas propietarias de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento y otro disfrute serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieran sido satisfechos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley reguladora de Bases de las Haciendas Locales (7/1985, de 2 de abril y 19 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales), contra la aprobación definitiva de esta ordenanza fiscal y sus disposiciones puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

La alcaldesa pedánea,
Sara Santano Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BISJUECES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2023/MOD/001 rec. extrajudicial para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 2023/MOD/001 rec. extrajudicial de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Bisjueces para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Bisjueces, a 27 de octubre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Luis Ugarte Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HUMIENTA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Humienta para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.800,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	40,00
6.	Inversiones reales	45.500,00
	Total presupuesto	61.590,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.690,00
5.	Ingresos patrimoniales	18.000,00
7.	Transferencias de capital	40.900,00
	Total presupuesto	61.590,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Humienta. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Secretaría-Intervención.

Resumen. –

Total funcionario carrera: número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Humienta, a 31 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,
Carlos Martínez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Vegas de Bureba para el ejercicio 2023 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.500,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	27.900,00
	Total presupuesto	42.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.400,00
4.	Transferencias corrientes	7.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.700,00
7.	Transferencias de capital	8.000,00
	Total presupuesto	42.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Vegas de Bureba, a 26 de octubre de 2023.

El alcalde,
Óscar Soto Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Los Tremellos para el ejercicio de 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 47.500,00 euros y el estado de ingresos a 47.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Los Tremellos, a 26 de octubre de 2023.

El alcalde pedáneo,
José Demetrio Revilla García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESADAS DE BURGOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Pesadas, a 30 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Pablo Fernández Bañuelos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria
número MOD 2023/002 para el ejercicio 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente número MOD 2023/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Pesquera de Ebro para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sedano, a 25 de octubre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Victoriano Ruiz Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE PIENZA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Revilla de Pienza para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.778,96 euros y el estado de ingresos a 15.513,20 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Revilla de Pienza, a 31 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,
José Antonio López Rueda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pedro del Monte para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.500,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	23.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.2000,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.500,00
7.	Transferencias de capital	7.300,00
	Total presupuesto	23.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro del Monte, a 28 de septiembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Luis Pablo Jorge Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Pedro del Monte, a 10 de agosto de 2023.

El alcalde pedáneo,
Luis Pablo Jorge Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Terrazos de Bureba, a 27 de octubre de 2023.

El alcalde,
Carlos Manuel Mato del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMEDIANA DE SAN ROMÁN

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamediana de San Román, a 31 de octubre de 2023.

El presidente,
Julen Díez Navarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

Comprobados los errores materiales, de hecho o aritméticos derivados de la publicación «C.V.E.: BOPBUR-2023-00732», según lo dispuesto en la resolución de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2023.

Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente:

Procedimiento: presupuesto de la Junta Vecinal de Zalduendo 2023.

Resolución: acuerdo de Pleno.

Fecha: 6 de diciembre de 2022.

Concretamente en el siguiente documento:

Documento: publicación «C.V.E.: BOPBUR-2023-00732».

Fecha: 17 de febrero de 2023.

Observaciones: error en el importe. Se redondean las cuantías imputadas a presupuesto de la siguiente manera:

– Estado de gastos, aplicación presupuestaria: 3380.4800 se incrementa en 1 céntimo, 3370.6190 se incrementa en 28 céntimos.

– Estado de ingresos, se incrementa en 29 céntimos el concepto 5420.

En el siguiente sentido:

Donde dice:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.500,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	14.176,00
6.	Inversiones reales	212.690,00
	Total presupuesto	272.466,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.600,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	150.096,00
7.	Transferencias de capital	87.770,00
	Total presupuesto	272.466,00



Debe decir:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.500,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	14.175,99
6.	Inversiones reales	212.689,72
	Total presupuesto	272.465,71

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.600,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	150.095,71
7.	Transferencias de capital	87.770,00
	Total presupuesto	272.465,71

En Zaldueño, a 31 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
Sonia Arciniega Sáinz